



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: Los juicios caratulados “CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION S/ APREMIO”, expte. Nro. 146/2012 y “CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION S/ APREMIO”, expte. Nro. 237/2014, ambos de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO: Que en dichos juicios la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe reclama el pago de aportes y contribuciones previsionales correspondientes a los expedientes administrativos 15120-0071969-9 “Municipalidad de Villa Constitución s. Inspección Previsional” cuya liquidación histórica asciende a \$ 792.910,29.- y 15120-0093664-3 “Municipalidad de Villa Constitución s. Inspección Previsional” cuya liquidación asciende a la suma de \$ 4.913.282,18.-

Que en el primero de dichos reclamos se liquidaron aportes no ingresados correspondientes a sueldos de miembros del Concejo Municipal de Villa Constitución por los períodos incluidos en la inspección, y en el segundo de ellos se liquidó aportes correspondientes a la llamada “séptima hora no contributiva” de empleados de planta permanente de la Municipalidad.-

Que dentro de los trámites administrativos se han deducido impugnaciones, y pese a los recursos y argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Villa Constitución tanto en sede administrativa como judicial, se consideró conveniente conciliar los juicios entablados y arriba indicados, por cuanto se trata de dos juicios ejecutivos de apremio de defensas restringidas, en los cuales, tras la decisión judicial que desestima el planteo efectuado por esta Municipalidad acerca de la configuración de un conflicto interadministrativo, ha quedado allanado el camino procesal para que con un alto grado de probabilidad se dicte sentencia acogiendo las demandas ejecutivas promovidas.-

Que además de ello cabe considerar que además de la deuda reclamada en los juicios, con relación a la liquidación de la llamada séptima hora no contributiva se considera pertinente normalizar la totalidad de la situaciones, abarcando períodos posteriores a los reclamados judicialmente, y hasta el corriente año, en aras de contribuir al saneamiento integral en ese aspecto de las finanzas públicas y ordenar jurídicamente la situación litigiosa planteada.-

Que por lo tanto, para evitar mayores gastos judiciales y existiendo la posibilidad de acogerse al régimen de convenio que prevé una financiación en 120 cuotas mensuales, se torna conveniente someterse a dicho régimen, pues de dictarse sentencias mandando



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

I llevar adelante las ejecuciones ello traería serios trastornos a las finanzas públicas municipales, y de no arreglar definitivamente la situación de la totalidad de la deuda, la

Municipalidad sería posible de nuevos juicios con peligro cierto de afectarse con ello libre disponibilidad de fondos públicos y consecuentemente la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad.

Que por tanto, el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, en uso de facultades que le son propias (art. 39 incs. 14., 23 y concds.de la ley 2756), sanciona la siguiente

Por todo ello el,
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Autorizase al Intendente Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas y al Director de Asuntos Jurídicos a celebrar un convenio de pago de la totalidad de la deuda verificada con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, conforme liquidación que como anexo I integra el presente.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que instrumente lo pertinente con el objeto del pago del convenio se deduzcan las cuotas convenidas del monto de la coparticipación de impuestos provinciales correspondiente a la Municipalidad de Villa Constitución

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4438 Sala de Sesiones, 19 de Agosto de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.